	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA


**E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANI –
MAGDALENA**

RADICACION Q-47- 21-0045

VIGENCIA 2021

**C. G. D. M
FEBRERODE 2022**

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mfr</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>g</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA


**E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANI –
MAGDALENA**

RADICACION Q-47- 21-0045

VIGENCIA 2021

Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZON W.
Jefe Oficina	LUDYS SANTODOMINGO VIANA.
Representante Legal de Entidad Afectada	SANDRA MILENA VEGA VILLA
Profesionales Evaluadores	MAIDER FUENTES ROCHA LUZ MARTHA PANNEFLEK P.

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>g</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**EVALUACION TECNICA DE VERIFICACION Y ESTUDIO DE LA DENUNCIA
Q-47-21-0045 E.S.E. HOSPITAL DE ARIGUANI- MAGDALENA.**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.


Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, y la No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina 9

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.


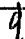
ANTECEDENTES.


El día 06 de septiembre de 2021, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, Denuncia presentada por el Señor Fabian Eduardo Palencia Buelvas ciudadano residente en el Municipio de Ariguaní contra la Gerente actual de la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní Magdalena.

HECHOS.

Lo constituye la denuncia interpuesta por el señor Fabian Eduardo Palencia Buelvas, en la que pone en conocimiento de este ente de control, presuntas irregularidades en el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2020, suscrito por la Alcaldía Municipal de Ariguaní y la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní Magdalena, cuyo objeto fue desarrollar las acciones del Plan de Intervención Colectiva (PIC) por valor de \$205.608.814 más un adicional de \$11.127.247 para un valor total de \$216.736.061.

Manifiesta el peticionario, que la E. S. E Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, Representada Legalmente por la Doctora Sandra Milena Vega Villa, Subcontrato las actividades principales del Plan de Intervención Colectiva PIC ocasiono una lesión al patrimonio público, representada en el detrimento y perdida

Elaborado por: Maider fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santódomingo Viana	Cargo: Jefe oficina 

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

de los recursos del Hospital, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por que la institución sobrevive por los ingresos obtenidos por concepto de venta de servicios y resultaría ilógico desde cualquier punto de vista financiero que las utilidades económicas de la contratación del PIC, las perciba un tercero por una indebida subcontratación de las actividades.

La denuncia también se centra en que esa Entidad no subcontrato las actividades de apoyo del Convenio Interadministrativo No. 006 -2020 si no que le entrego presuntamente de manera ilegal a unas terceras personas el cien por ciento de los recursos \$216.736.061 y su obligación de ejecutar directamente las actividades del PIC.


También manifiesta el peticionario que la Doctora Sandra Milena Vega Villa, en su calidad de Gerente de la E.S.E. al subcontratar las actividades principales del Plan de Intervención colectiva PIC, ocasionó una lesión al patrimonio publico representada en el detrimento y perdida de los recursos del Hospital de Ariguaní, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna porque esta institución sobrevive por los ingresos obtenidos por concepto de venta de servicios y resultaría ilógica desde cualquier punto de vista financiero que las utilidades económicas de la contratación del PIC las perciba un tercero por una indebida subcontratación de las actividades.

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-21-0045 se valoró inicialmente la información suministrada por el señor Fabian Eduardo Palencia Buelvas, con el fin de establecer la veracidad de la misma, luego se procedió a requerir a la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra la siguiente información:

-Expediente contentivo del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2020, suscrito por la Alcaldía Municipal de Ariguaní y la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní Magdalena, cuyo objeto es Desarrollar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) contenidas en el Plan de Acción en Salud (PAS) y Componente Operativo Anual de Inversiones (COA) Municipio de Ariguaní, en todas sus etapas (**precontractual, contractual y poscontractual**).

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>g</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

-Relación de los contratos de prestación de servicios celebrados para realizar las actividades con ocasión a dicho convenio detallando: Nombre del Contratista, perfil del contratista, Objeto del contrato, valor y duración.

-Informe de actividades realizadas en la ejecución del convenio

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Del análisis y evaluación de la información recaudada, se puede establecer lo siguiente:


Que efectivamente la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra, suscribió Convenio Interadministrativo, para el cumplimiento de las metas de calidad y cobertura en salud en el Municipio No. 006 de 2020, de fecha 23 de junio de 2020, con la Alcaldía Municipal de Ariguaní, cuyo objeto es desarrollar las acciones del plan de Intervención Colectiva PIC contenidas en el Plan de Acción en Salud (PAS) y componente operativo anual de inversiones (COA) del Municipio de Ariguaní para la vigencia 2020, por valor de \$205.608.814 otrosí No. 001 del 01 de diciembre de 2020, por valor de \$11.127.247 para un valor total de \$216.736.061, con plazo hasta 31 de diciembre 2020.

Dicho Convenio en su clausula Tercera, contempla: **“ACTIVIDADES. En desarrollo del objeto del convenio, el contratista además de las actividades programadas en el plan de acción en salud 2020 del Municipio de Ariguaní, deberá cumplir con las responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del PIC establecidas en el numeral 11.4. DE LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA Ejecución DEL PIC 11.4.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la presente resolución, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.**

El Plan de Intervenciones Colectivas –PIC- está definido en la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La cita Resolución establece, que las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud y prevención de enfermedades allí enmarcadas estarán a cargo de las entidades territoriales y serán contratadas y ejecutadas, prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado –ESE; hecho que se asocia

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>g</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

con una de las fuentes de recursos de las ESE y contribuye al desarrollo de su capacidad operativa e incidencia en la salud local.

En la operación del PIC que involucra la gestión y el entorno de las ESEs, se destacan, entre otros:

- 1) La percepción de una alta variabilidad en la participación que tienen las ESE respecto de los ingresos del PIC y una baja incidencia en los resultados financieros.
- 2) La estimación, en principio, de que los recursos del PIC no son relevantes ni rentables para la ESE y que al parecer sólo alivian en parte su liquidez;


De lo anterior, es imprescindible manifestar que la definición de Salud Pública adoptada en la Ley 1122 de 2007, que precisa que la misma está constituida por el **"conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"** (Ley 1122/2017. Art. 32).

Conforme a la definición referida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Hospital *"es parte integrante de una organización médica y social cuya misión consiste en proporcionar a la población una asistencia médico sanitaria completa, tanto curativa como preventiva, y cuyos servicios externos irradian hasta el ámbito familiar"*. De esta manera, el hospital, entendido como un organismo de salud que dirige sus acciones a la prestación de atención médica debe llevar a cabo también actividades de promoción y protección a la salud de la población.

Ahora, con el fin de evitar que las ESE subcontraten actividades que no hacen parte de su objeto social, tales como pautas, publicidad e impresos, las ET contratan con entidades especializadas estos servicios, preferiblemente públicas como los canales regionales y la imprenta departamental o distrital, según corresponda.

Se destaca que, en algunos casos, la Superintendencia Nacional de Salud -SNS- ha advertido a mandatarios locales la prioridad de contratar el PIC con las ESE; igualmente se evidencia que cuando se contrata el 100% del PIC con una ESE,

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mfrc</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>g</i>


	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

dado su objeto social, misionalidad y especialidad, estas se ven obligadas a subcontratar.

Para desarrollar las acciones de salud pública contempladas en el Plan de Intervención Colectiva PIC la E.S.E. Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní realizo la siguiente contratación:


CONTRATISTA	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	Actividades
María Castro Oviedo	15-07-2020	1.250-000	15 días	Prestar servicios profesionales como enfermera jefa en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas legalmente	-Control Prenatal -Control de Hipertensos.
María Castro Oviedo	01-08-2020	2.250-000	30 días	Prestar servicios profesionales como enfermera jefa en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas legalmente	-Control Prenatal -Crecimiento y desarrollo -Control de Hipertensos y diabéticos. Informes de atención a cada EPS.
María Castro Oviedo	01-09-2020	2.250-000	30 días	Prestar servicios profesionales como enfermera jefa en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas legalmente	-Control Prenatal -Crecimiento y desarrollo -Control de Hipertensos y diabéticos. Informes de atención a cada EPS.
José Castro Martínez	15-09-2020	2.250.000	15 días	Enfermero Coordinador de todas las actividades en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas legalmente	Realizar el cronograma de trabajo actividades del pic, apoyar y coordinar la socialización del pic intra y extra mural.
José Castro Martínez	01-10-2020	4.500.000	30 días	Enfermero Coordinador de todas las actividades asistenciales en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas legalmente	Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal encargado de las actividades del pic.

Elaborado por: Mainer fuentes rocha <i>mfrc</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>y</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


Sheila Zambrano España	06-11-2020	756.000	21 días	Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas	-Caracterizar los barrios asignados por la coordinadora -Hacer acompañamiento en las jornadas de salud Realizándose 27 citologías, 60 salud oral intervención de 1 caso de psicología
Martha Camargo Arrieta	06-11-2020	936.000	26 días	Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas	-Apoyo programa de promoción y prevención -Programa de crecimiento y desarrollo -Programa de planificación familiar -Control de pacientes crónicos -Control odontológico.
Diana Cujia Benítez	01-12-2020	2.500.000	30 días	Prestación de Servicios Profesionales como Odontóloga y Coordinadora en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas	-Educación en área rural temas de autocuidado en higiene oral, alimentación saludable, salud oral en embarazo -Jornada de salud oral con aplicación de barniz.
Yineth Anaya Pacheco	06-11-2020	1.734.000	26 días	Prestación de servicios profesionales como Psicóloga en la atención integral de los pacientes en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas	-capacitación sobre SPA violencia de género y sexual -Programa radial sobre proceso de educación en la violencia contra la mujer, pautas de crianza., estrategia sobre derechos y deberes de niños y niñas, mejoramiento en salud física, intervención, individuales en los barrios

Elaborado por: Mainer fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>4</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

José Castro Martínez	01-11-2020	4.500.000	30 días	Enfermero Coordinador de todas las actividades en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas legalmente	-Supervisar el cumplimiento del personal en las actividades del pic
María de los ángeles Maestre García	06-11-2020	648.000	18 días	prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la sala de urgencia en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006-2020.	-Apoyar las actividades programadas por la coordinadora, jefe de enfermería y psicología.
Kayla Carolina Parrao Medina	06-11-2020	936.000	26 días	prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la sala de urgencia en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006-2020.	Caracterización en los barrios 8 de diciembre, 4 de mayo (villa rosario), el retiro, villa Liliana, brisas de ariguani.
Gloria Cecilia Castilla Abello	06-11-2020	936.000	26 días	prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la sala de urgencia en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006-2020.	-Realizar caracterización en los barrios el Brasil, Kennedy, los gobernados, retiro, el paraíso, y otros barrios del municipio de ariguani.
María Elena Martínez Rodríguez	06-11-2020	936.000	26 días	prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la sala de urgencia en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006-2020.	-Apoyo en las jornadas de salud realizadas: Mujeres en edad fértil a citología, control odontológico, apoyo al programa prenatal.
Sandra Marcela Hernández Vergara	06-11-2020	936.000	26 días	prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la sala de urgencia en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006-2020.	-Apoyo en las jornadas de salud realizadas: Mujeres en edad fértil a citología, control odontológico, apoyo al programa prenatal.
Elvia Patricia Blanco Pineda	10-11-2020	756.000	21 días	prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la sala de urgencia en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006-2020.	-Acompañamiento en las jornadas de salud. -identificación de barrios vulnerables en los corregimientos e intervenirlos sea sea la necesidad.

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>efr.</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina 9

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


Lizeth Carolina Ortiz Padilla	06-11-2020	936.000	26 días	prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la sala de urgencia en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006-2020.	-Acompañamiento en las jornadas de salud. Caracterización en los barrios de loma fresca, 20 de mayo, la florida, corregimientos de San José, pueblo nuevo, zonas urbana y rural.
María Claudia Castro Oviedo	06-11-2020	2.167.000	26 días	Prestar servicios profesionales como enfermera jefa en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas legalmente	-ejecución de programa radial lactancia de 0 a 6 meses. -Enfermedades ITS Campañas de - Utilización de métodos anticonceptivos modernos. -Atención al programa de PYP.
Erika Avendaño	25-11-2020	900-000	06 días	Prestación de Servicios Profesionales como Medico General en el marco del plan de intervenciones colectivas pic conforme a las exigencias establecidas legalmente	-Atención de pacientes con todas las comorbilidades. -Atención a pacientes en programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. -Atención a pacientes con condición de discapacidad, atención domiciliaria
María Concepción Jiménez Baena	01-12-2020	3.000.000	30 días	Prestación de servicios como fisioterapeuta en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006 de 2020	-Apoyo técnico ejecución de las actividades en diferentes dimensiones del pic municipal estilo de vida saludable, igualdad y equidad de género, actividades físicas de forma virtual.
Carol Jhennifer Daza Oñate	01-12-2020	3.500.000	30 días	Prestación de Servicios como nutricionista dimensión seguridad	-Actividades plan de intervenciones

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>L</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


				alimentaria y nutricional en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006 de 2020	colectivas dimensión seguridad alimentaria. -Actividades vida saludable y condiciones no trasmisible.
Jesús Alejandro Ríos Gutiérrez	01-12-2020	1.500.000	30 días	Apoyo técnico en logística, organización de la AZ y ejecución de las actividades en las diferentes dimensiones del pic municipal.	-Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos que se generen del servicio.
Carlos Bello Rios	01-12-2020	1.500.000	30 días	Apoyo técnico en logística, organización de la AZ y ejecución de las actividades en las diferentes dimensiones del pic municipal.	-Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos que se generen del servicio.
Kenny Elieth Valega Guerra	01-11-2020	648.000	18 días	Auxiliar de Enfermería en la sala de urgencias en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006 de 2020.	
Angie Yaireth Ospino Rodríguez	01-11-2020	180.000	6 días	Auxiliar de enfermería en la sala de urgencias en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006 de 2020.	
MaríaMarcela Herrera Aroca	01-11-2020	180.000	5 días	Auxiliar de Enfermería en la sala de urgencias en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006 de 2020.	
Juan Carlos Orozco Ricardo	01-11-2020	900.000	30 días	Prestación de Servicios técnicos en Saneamiento Ambiental en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006 de 2020.	
Diana Cujia Benítez	10-11-2020	2.167.000	26 días	Prestación de Servicios como Odontóloga en el marco del plan de intervenciones colectivas convenio 006 de 2020.	
Sharon Meliza Mendoza	01-11-2020	2.000.000	30 días	Prestación de servicios como psicóloga en la atención integral de los pacientes en actividades dirigidas del PIC.	
María Concepción Jiménez Baena	01-11-2020	1.200.000	30 días	Prestación de Servicios como Fisioterapeuta conforme a las actividades del PIC.	

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>ma</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>y</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


Sugeys Blanco	Aguilar	01-11-2020	980.657	30 días	Realizar las actividades dispuestas en la programación, actividades de apoyo a la promoción y prevención, actividades de organización y movilización de la comunidad, llevar registro de los usuarios que son atendidos en la comunidad, registro relacionado con enfermedades más frecuentes., desarrollo del cronograma designado por el Coordinador de área PIC	
Carmen Yepes Ferias		01-11-2020	980.657	30 días	Realizar las actividades dispuestas en la programación, actividades de apoyo a la promoción y prevención, actividades de organización y movilización de la comunidad, registro sobre los usuarios que son atendidos en la comunidad, registro relacionado con las enfermedades más frecuentes, Colaborar con el desarrollo del cronograma designado por el Coordinador de área según las actividades PIC.	
JESUS RIOS		01-11-2020	980.657	30 dias	Realizar las actividades dispuestas en la programación, Realizar actividades de apoyo a la promoción y prevención, actividades de organización y movilización de la comunidad, Llevar, colaborar con el desarrollo	

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mf</i> .	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>g</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

					del cronograma designado por el Coordinador de área según las actividades PIC.	
GENNY KAEZ ROMERO	01-11-2020	980.657	30		Realizar las actividades dispuestas en la programación, Realizar actividades de apoyo a la promoción y prevención, actividades de organización y movilización de la comunidad, Llevar un registro sobre los usuarios que son atendidos en la comunidad, Llevar un registro relacionado con las enfermedades más frecuentes Colaborar con el desarrollo del cronograma designado por el Coordinador de área según las actividades PIC.	
Katrin Gisseth Pimienta Fontalvo	01-11-2020	980.657	30 días		Realizar las actividades dispuestas en la programación, Realizar actividades de apoyo a la promoción y prevención, Realizar actividades de organización y movilización de la comunidad, Colaborar con el desarrollo del cronograma designado por el Coordinador de área según las actividades PIC.	
Nini Hernández Fonseca	01-11-2020	980.657	30 días		Realizar las actividades dispuestas en la programación, con el desarrollo del cronograma designado por el Coordinador de área según las actividades PIC.	

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>MF</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>4</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Carlos Bello Rios	01-11-2020	980.657	30 dias	Elaborar y actualizar los programas de mantenimiento de maquinaria y equipo, en conjunto con las personas encargadas de las areas de mantenimiento, Asegurarse que la ESE cumpla con la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, Elaborar y ejecutar los programas de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los riesgos de la empresa, Participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, inherentes a su cargo en marco de las actividades PIC	


Contratación del PIC: Se contratará prioritariamente con la Empresa Social del Estado Departamental del primer nivel de atención y con las ESE Municipales descentralizadas, las cuales tengan capacidad técnica y operativa.


Ahora bien, la resolución 518 del 2015, en su artículo 15° manifiesta los requisitos indispensables para poder determinar la capacidad técnica y operativa de las Instituciones ejecutoras:

1. Tener experiencia mínima de 2 años en ejecución de acciones relacionadas con lo que se pretende contratar.
2. Disponer antes de la contratación de un coordinador PIC.
3. Demostrar evaluación satisfactoria tanto técnica como financiera y administrativa en la ejecución del último contrato (no necesariamente del año anterior) suscrito con una Dirección Territorial de Salud
4. Para la ejecución de acciones PIC, como manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos, la Institución debe estar certificada como IPS habilitada, para prestar servicios de salud.

Principios del PIC:

Estatal: es dirigido y administrado por el estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación es a cargo del departamento o municipio.

Elaborado por: Maider fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina 4

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


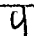
Gratuidad: el PIC es gratuito para toda la población (Es decir, las acciones realizadas con los diferentes grupos poblacionales no tienen ningún costo para sus beneficiarios).

Territorialidad: principal escenario de acción es el departamento, conforme a la situación de salud de la población.

En cuanto a los servicios habilitados a la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní Magdalena, en el Registro especial de Prestadores REPS del Ministerio de Salud y Protección Social son los siguientes:

Grupo de Servicios	Código	Servicios
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	706	Laboratorios Clínicos
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	712	Toma de Muestras de laboratorios Clínicos
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	714	Servicios Farmacéuticos
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	717	Laboratorios Citologías Cérvico-uterinas
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	729	Terapia Respiratoria
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	739	Fisioterapia
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	745	Imágenes diagnósticas-no ionizantes
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	748	Radiología Odontología
Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica	749	Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas
Atención Inmediata	1101	Atención del parto
Atención Inmediata	1102	Urgencias
Atención Inmediata	1103	Transporte Asistencial básico
Atención Inmediata	1104	Transporte Asistencial Medicalizado
Consulta Externa	312	Enfermería
Consulta Externa	320	Ginec Obstetricia
Consulta Externa	328	Medicina General
Consulta Externa	333	Nutrición y Dietética
Consulta Externa	334	Odontología General
Consulta Externa	344	Psicología
Consulta Externa	420	Vacunación
Internación	129	Hospitalización de Adultos
Internación	130	Hospitalización Pediátrica

• **Utilidades económicas con ocasión al Convenio No. 006 de 2020.**

Elaborado por: Maider fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina 

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conforme la denuncia presentada por el ciudadano, este manifestó la presunta irregularidad por parte de la entidad ejecutora del PIC en el municipio de Ariguani, de no existir rendimiento financiero con ocasión de la ejecución del convenio celebrado.

Sobre este particular, es dable manifestar que son las condiciones contractuales las que definen a quién corresponden los eventuales rendimientos financieros de los recursos.

De acuerdo con lo verificado, para el caso que nos ocupa, el cual se trata de un convenio interadministrativo, se pactó el pago inicial de un anticipo de 30%¹, por lo que la empresa social del estado, realizo un plan de inversión del anticipo con su respectiva amortización. Para los pagos posteriores, estos fueron pactados de forma periódica conforme al avance de ejecución del convenio, de acuerdo a las actividades realizadas y en concordancia con las normas contractuales vigentes.


Adicional a lo anterior, se pactó en el convenio 006/2020; la apertura de una cuenta especial bancaria ARIGUANI PIC SALUD PUBLICA, cumpliendo con la finalidad señalada en el art. 11.4.9 de la Resolución 518 de 2015, y con las condiciones requeridas para la presentación de los informes financieros previstos en el art. 11.4.8 ibidem.

Por consiguiente, dentro del convenio en mención se pactó en su cláusula séptima parágrafo segundo que *"el valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que impliquen la ejecución del objeto contractual...(sic)";* es decir, que el valor establecido dentro de la planeación del convenio se incorporó los valores por ítems de las distintas intervenciones requeridas, es por ello, que, al cumplirse la ejecución total del contrato, lo lógico es que el remanente o cualquier rendimiento causado que quede en la cuenta pueda ser utilizado libremente por el ejecutor. Se entiende que, en estos casos, tal valor hace parte de la utilidad normal del ejecutor, una vez se formalice la liquidación.

Ahora, de acuerdo con certificación expedida por la E. S. E. Hospital "Alejandro Maestre Sierra", esta entidad manifiesta que, como resultado de la celebración y ejecución del citado Convenio Interadministrativo 006 de 2020, no se generó

¹Clausula séptima del Convenio 006- 2020.

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina <i>g</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

rendimientos financieros, sin que ello signifique la causación de un presunto detrimento para la E. S. E.

En ese orden de ideas, se establece, que en el Convenio 006/2020 se pactó un valor por productos y/o actividades desarrolladas que, al certificarse el cumplimiento de cada uno de estos, el valor previsto en la contratación se amortizo para que el ejecutor vaya disponiendo del recurso correspondiente, bajo la figura del art. 95 de la Ley 489 de 1998.

Así las cosas, y de acuerdo con lo observado y verificado, el Convenio se ejecutó conforme a las cláusulas contenidas en el mismo y a las reglamentaciones dispuestas por la normatividad legal vigente, sin que fuese necesario u obligatorio, de acuerdo con las normas existentes, la producción de utilidades o rendimientos y sin que ello conduzca a la causación de un presunto detrimento patrimonial.


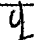
- **Sub Contratación suscrita por la ESE “Alejandro Maestre Sierra” para la ejecución del PIC.**


De acuerdo con la denuncia presentada se manifiesta en el escrito, la indebida contratación de personal para el cumplimiento de las distintas acciones que se deben desarrollar a través de las ESE.

Para este caso, se establece que, para la celebración de este tipo de acuerdo de voluntades, se debe tener en cuenta que las ESEs cuenten con la capacidad jurídica y cumplan los requisitos para su realización, entre los que se destacan, la de poseer la capacidad técnica y operativa para que pueda ejecutar dichas acciones.

En este caso, se pudo corroborar que la ESE “Alejandro Maestre Sierra”, cuenta con la habilitación de los servicios para el cumplimiento de las distintas actividades de promoción y prevención para el PIC en el Municipio de Ariguaní (Magdalena).

Aunado a lo anterior, la contratación se configura como un proceso esencial del PIC, pues es allí donde se tiene la oportunidad de establecer las capacidades técnicas y operativas de las instituciones encargadas de ejecutarlo; así como la posibilidad de identificar las dificultades de la ESE en este proceso, lo que podría dar paso al establecimiento de estrategias para el ajuste respectivo en torno al desarrollo de capacidades. Las entidades territoriales -ET- deben contratar el PIC prioritariamente

Elaborado por: Maider fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina 

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 15 de la Resolución 518 de 2015.

Por consiguiente la ESE "Alejandro Maestre Sierra", al momento de suscribir el convenio gozaba de tener las condiciones de capacidades técnica y operativa, pero por obvias razones requería personal profesional adicional a la planta para el cumplimiento del convenio, situación por lo cual, la contratación suscrita se encuentra revestido de legalidad en la búsqueda de recurso humano para poder cumplir con lo pactado y sobre todo adelantar las políticas públicas en salud que la Ley exige a los entes territorial dentro de su jurisdicción.

En el mismo sentido, la contratación de pautas, publicidad e impresos se hace necesario para el cumplimiento de promoción de las distintas actividades del PIC a la población beneficiario del Municipio de Ariguaní.


De lo manifestado, se destaca que, en algunos casos, la Superintendencia Nacional de Salud -SNS- ha advertido a mandatarios locales la prioridad de contratar el PIC con las ESE; igualmente se evidencia que cuando se contrata el 100% del PIC con una ESE, dado su objeto social, misionalidad y especialidad, estas se ven obligada a subcontratar. Respecto al mecanismo de pago bajo el cual se contrata el PIC se encuentra que la mayoría lo hacen por actividades y/o por productos.

Otro de los aspectos identificados en el proceso de contratación, es la discusión de cómo deben desarrollarse las actividades del PIC (estrategias) entre la Alcaldía Municipal y la ESE; se desarrolla de acuerdo con lo planteado en el Anexo Técnico de la Resolución 518, que a su vez sirve de control y seguimiento para exigir las actividades contratadas, el valor unitario y total de cada actividad o línea operativa ya sea de promoción de la salud o por dimensiones del PIC.

Finalmente se puede concretar que la contratación suscrita por la ESE "Alejandro Maestre Sierra", para el cumplimiento del convenio 006/2020, se ajustó a las necesidades propias de la entidad y poder impulsar a feliz término la ejecución de la política de promoción y prevención en el Municipio de Ariguaní (Magdalena).

En cuanto a sus pretensiones en la cual solicita iniciar proceso de Responsabilidad Fiscal a la Doctora Sandra Milena Vega Villa, Gerente de la E.S.E Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní Magdalena, le manifestamos lo siguiente:

Elaborado por: Maider fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina y

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

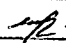
Así las cosas, desplegada la actuación administrativa por parte de esta oficina de Participación Ciudadana, no se logran demostrar los tres elementos para que prospere la acción fiscal, cuales son: Conducta, Daño y Nexo Causal.

Cumplido el objeto de estudio y verificación de dicha denuncia la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana procede al Archivo del expediente


MAIDER FUENTES ROCHA
 Profesional Universitario


LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI
 Profesional Universitario


LUDYS ETEL SANTODOMINGO VIANA
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Mainer fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina 9